



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

0228

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3793 del 25 septiembre del 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 3793 del 25 septiembre del 2019, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial a la docente: ENITH MARIA PEREZ CUETO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.190.490, por valor de: \$ 86.574.739.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor total a cancelar de la Cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su Considerando y parte resolutive se incurrió en error en el valor total a cancelar siendo el valor correcto:

Fondo de Prestaciones Sociales					
18/09/1979	21/03/2019	14374	39	11	4
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.919.989			
Prima de Alimentación		\$ 23.431			
Prima de Clima		\$ 135			
Prima de Grado		\$ 150			
Prima de Escalafon		\$ 75			
Prima de Servicios		\$ 168.992			
Prima de Navidad		\$331.741			
Prima de Vacacioens		\$ 159.236			
SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 4.603.749	
Días a Liquidar				14.374	
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS				\$ 183.817.467	
Menos Cp Res 1225 del 09/01/2003				\$ 51.242.728	
Menos Cp Res 2068 del 14/09/2014				\$ 35.000.000	
Menos Cp Res 2105 del 23/03/1993				\$ 11.000.000	
Total Anticipos pagados				\$ 97.242.728	
Valor a Reconocer				\$ 86.574.739	
Valor a Cancelar Ces. Parcial				\$ 50.000.000	

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor a cancelar correcto es: 50.000.000,00 y no como se indicó \$ 97.574.739.00.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

NO 228

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3793 del 25 septiembre del 2019

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, **de transcripción o de omisión de palabras**. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 3793 del 25 septiembre del 2019, Cesantía Parcial de la docente: **ENITH MARIA PEREZ CUETO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 23.190.490, en el sentido de indicar que el valor correcto a cancelar es : \$ 50.000.000,00. y no como se indicó \$ 97.574.739.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 3793 del 25 septiembre del 2019, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

27 ENE 2020



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 **DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS**
Departamento Jurídico

 **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M